República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00404-00

En atención a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada se notificó en debida forma y dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones conforme consta en el PDF15.

SEGUNDO. Se niega la solicitud que hace el apoderado actor en el PDF17 de descorrer el traslado de las excepciones de mérito, dado que la parte demandada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, acreditó haber presentado su escrito de defensa con copia al correo electrónico cavconsultoresjuridicos@gmail.com, el lunes 12 de abril de 2021 a las 9:48 horas, conforme consta en el PDF16, circunstancia por la que aplica lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Se niega la intervención excluyente que alega la Cooperativa Multiactiva de Producción y Prestaciones de Servicios de Integración Siglo XXI -COOPINSI- por cuanto no se formuló demanda con la que se reclame mejor derecho sobre el controvertido por las partes, por lo que no cumple con lo rituado en el artículo 63 del Código General.

CUARTO. Se rechaza el recurso de reposición subsidiario el de apelación que formuló la Cooperativa Multiactiva de Producción y Prestaciones de Servicios de Integración Siglo XXI -COOPINSI- contra el auto admisorio de la demanda, por cuanto no es parte procesal ni tercero reconocido en el litigio.

Por consiguiente, tampoco se tendrá en cuenta las réplicas que sobre este recurso presentó la demandada y el demandante en PDF22 -24.

Una vez en firme la presente decisión, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.